

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20601450004	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	EXCESS CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:07

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL POSTOR

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico:

Se aceptarán únicamente equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 08 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben de encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra, PARA ELLO EL CONTRATISTA APARTE DE ACREDITAR LA PROPIEDAD, ADJUNTARA OBLIGATORIAMENTE EN SU OFERTA UNA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, INDICANDO QUE LAS MAQUINARIAS QUE OFERTAN SE ENCUENTRAN, OPERATIVOS Y NO PRESENTAN FALLAS.

Las Bases estándar aprobadas mediante Directiva 001-2023-OSCE/CD, en la página 26, numeral 3.1.2 , literal a) del equipamiento, señala lo siguiente:

NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS, IRRAZONABLES O INNECESARIAS

Así mismo, en la página 19 de las Bases estándar aprobadas mediante Directiva 001-2023-OSCE/CD, numeral 2.2 señala:

#### ADVERTENCIA:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Razón por lo cual, solicitamos que se suprima de las bases, en cuanto a la acreditación del equipamiento, los párrafos: [PARA ELLO EL CONTRATISTA APARTE DE ACREDITAR LA PROPIEDAD, ADJUNTARA OBLIGATORIAMENTE EN SU OFERTA UNA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, INDICANDO QUE LAS MAQUINARIAS QUE OFERTAN SE ENCUENTRAN, OPERATIVOS Y NO PRESENTAN FALLAS] y; [LAS MAQUINARIAS TENDRÁN UNA ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CUADRO PÁRRAFOS ARRIBA.; ASÍ MISMO NO SERÁN CONSIDERADAS LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE NO TENGAN LA INFORMACIÓN DE ANTIGÜEDAD, CAPACIDAD Y POTENCIA DE LA MAQUINARIA PROPUESTA REQUERIDO POR LA ENTIDAD].

En ese sentido, observamos que el comité de selección solicite características y años de antigüedad al equipamiento mínimo requerido, así mismo, observamos que se solicite documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, por lo que solicitamos que se suprima de las bases toda documentación y/o declaración jurada adicional a lo solicitado en dichos acápite.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 45 Literal: A Página: 51

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2023-OSCE/CD ART 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación presentada este comité de selección en coordinación con el área usuaria nos permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES en la integración de las bases se eliminaran los años de antigüedad y no se requerirá ninguna declaración jurada se dará el cumplimiento de las bases estándar en atención en el marco de la ley N° 31728, POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

Específico

45

A

51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva 001-2023-OSCE/CD ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DECIDIDO ACOGERSE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20601450004	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	EXCESS CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

El comité de selección ha considerado evaluar con un puntaje de 50 puntos el factor evaluación precio, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5.2 de la Ley 31728 y las bases estándar aprobadas mediante Directiva 001-2023-OSCE/CD, el cual establece que el puntaje máximo a asignarse en este factor es de 40 puntos.

En ese sentido, observamos y solicitamos que se corrija el puntaje en el factor de evaluación precio y se distribuya el excedente en los demás factores de evaluación

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva 001-2023-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación presentada este comité de selección en coordinación con el área usuaria nos permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES en la integración de las bases se corregirá el puntaje a 40 puntos y se dará el cumplimiento de las bases estándar en atención en el marco de la ley N° 31728, POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO ACOGERSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20601450004	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	EXCESS CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:07

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se denominará obras similares y/o iguales a lo siguiente: Construcción y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación, y/o Creación y/o Instalación o la Combinación de los Términos Anteriores de Sistema y/o Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Aguas Residuales y/o Instalación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas, que la precisión de obras iguales y/o similares para este proceso está considerado por el tipo, forma, envergadura y tamaño del proyecto, objeto del presente proceso de selección.

El comité de selección contraviene la ficha de homologación por RM N° 249 -2020-VIVIENDA del 06/10/2020; en el cual consideran como experiencia en obras similares a lo siguiente:

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

En atención a lo expuesto, observamos y solicitamos que se adecue y considere lo señalado en la ficha de homologación respecto de la definición de obras similares, puesto que el incumplimiento de lo establecido en la ficha de homologación deviene en causal de nulidad del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación presentada este comité de selección en coordinación con el área usuaria nos permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que la precisión de obras iguales y/o similares para este proceso está considerado por el tipo, forma, envergadura y tamaño del proyecto, objeto del presente proceso de selección a la fecha de presentación de ofertas, es razonable y proporcional, ya que dentro de los Cinco (05) últimos años, las diversas entidad del país han convocado procedimientos de selección que se encuentran como obras iguales y/o similares solicitadas, y así mismo a la actualidad en el mercado existen Empresas que han ejecutado Obras con las mismas características en Construcción y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación, y/o Creación y/o Instalación o la Combinación de los Términos Anteriores de Sistema y/o Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Aguas Residuales y/o Instalación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas, por tanto lo requerido no restringe la participación de los postores, debiendo mantenerse lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita y requiere, así mismo se dio el Cumplimiento Conforme a lo establecido en la ficha de homologación, aprobada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, ya que la experiencia del postor no esta homologado, POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO NO ACOGERSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

**Nomenclatura :** AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20601450004	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	EXCESS CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:07

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta presentada este comité de selección en coordinación con el área usuaria nos permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; tal como lo establece el Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, del Decreto Legislativo N° 1553-2022, decreto legislativo que establece medidas en materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica, POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO ACOGERSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN se dará el cumplimiento el Decreto Legislativo N° 1553-2022

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20601450004	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	EXCESS CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:07

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Estándar Anexos: Anexo N°6, se tiene la siguiente Nota para la Entidad: A fin de facilitar la labor del Comité de Selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Se ha procedido a revisar las Bases del proceso de selección y no se ha considerado la publicación del archivo editable [Detalle del precio de la oferta], y de la revisión de las hojas que comprende el Presupuesto de la obra se ha podido apreciar que alcanza la cantidad de 15 hojas, lo cual puede conllevar a que al momento de transcribir el presupuesto se pueda olvidar alguna partida o se tipee de manera errónea la Unidad de medida o el metrado de la partida, y por este error u omisión sea descalificada la oferta, y siendo el presupuesto de la obra bastante extenso se requiere que con ocasión de las bases integradas se publique en Excel el presupuesto de la obra, por lo tanto, el comité de selección deberá de incluir el archivo editable Detalle del precio de la oferta en las Bases Integradas, caso contrario se estaría vulnerando los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      Página: 98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación presentada este comité de selección en coordinación con el área usuaria nos permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se precisa que las bases administrativas del presente procedimiento de selección fueron elaborados según los parámetros establecidos en la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD, Directiva N° 001-2023-OSCE/CD y en cumplimiento de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, en relación a lo cuestionado, no se evidencia transgresión al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado no existe alguna disposición específica que requiera la publicación del presupuesto en formatos editables. Asimismo, el detalle del presupuesto se encuentra en el registro del SEACE del presente proceso de selección y se encuentra legible, POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO NO ACOGERSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20601450004	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	EXCESS CORP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:07

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se pide confirmar si el comité de selección tomará en cuenta lo señalado en las bases con nota importante: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: 2.2      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta presentada este comité de selección en coordinación con el área usuaria nos permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se precisa que las bases administrativas del presente procedimiento de selección fueron elaborados en cumplimiento de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, las bases del presente proceso de selección son las reglas finales, de existir incongruencias en la oferta se tendrán por no admitidas, POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO NO ACOGERSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null